

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Junio 03 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, se recibe por parte del demandado y del Juzgado Octavo de Familia de Cali, solicitud de conversión de títulos judiciales consignados para este proceso, teniendo en cuenta que su constitución a órdenes de este Despacho se efectuó erróneamente, para lo cual, se aportan los respectivos soportes. - Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 973

Cali, Junio Tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2009-00680-00
DIVORCIO**

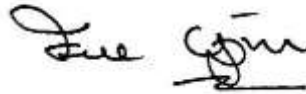
Revisada la solicitud elevada por el demandado, los documentos adjuntos a la misma y el Oficio 241 de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por el Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad, se advierte que efectivamente, en este estrado judicial y bajo el trámite y radicado enunciados, se fijó cuota de alimentos en favor de la entonces menor hija del matrimonio, sin embargo y posteriormente, se inicia por la alimentaria, demanda ejecutiva de alimentos, la cual conoce y tramita el homologo Octavo de Familia bajo el **radicado 2022-00193**, dentro del cual se profiere el Auto Interlocutorio No. 1056 de fecha 27 de mayo del 2022, que dispone entre otros, la terminación del proceso por pago total de la obligación y oficiar a este Estrado Judicial a efectos de que se efectúe la conversión de los precitados títulos judiciales, por haberse constituido erradamente a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, en consecuencia de lo anterior, se dispondrá en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. ORDENAR** la conversión de los títulos de depósito judicial Nos. 469030002779061 por \$9.000.000, 469030002779063 por \$9.000.000 y 469030002779062 por \$5.000.000, a favor del **Juzgado Octavo de Familia de Cali** y para que obren dentro del proceso **Ejecutivo de Alimentos No. 2022-00193** que se tramita en ese Estrado Judicial. Secretaría proceda de conformidad.
- 2. OFICIAR** al Juzgado Octavo de Familia de Cali, comunicando la presente determinación y remitiendo las debidas constancias del trámite de la conversión de los precitados títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 090
HOY: Junio 06 de 2022.
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario
AMVR